



*EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRALEJO*
Servicio Propio de Prevención de Riesgos
Laborales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las cláusulas que han de regir la contratación de la especialidad de Vigilancia de la Salud del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo con un Servicio de Prevención Ajeno.

2º.- NECESIDADES A SATISFACER

El presente contrato pretende dar cumplimiento a los Artículos 22, 30 y 31 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y a los Artículos 16 y 37 del Real Decreto 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referente a la Vigilancia de la Salud.

3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Tendrá una duración de tres años, a partir del día de la firma del contrato.

4º.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los exámenes de salud se realizarán, **obligatoriamente**, en clínica propia o concertada en la localidad de Almendralejo

5º.- REQUISITOS A ACREDITAR POR EL LICITADOR.

Deberá presentar acreditación en vigor extendida por la Autoridad Laboral competente como Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Vigilancia de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, OM de 27 de junio de 1997 y demás normativa concordante. La acreditación reseñada deberá tener efecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo estar demostrada documentalmente.

En el caso de que la prestación del servicio se realice en clínica concertada, el licitador deberá presentar (a fecha de entrega de documentación), certificado del concierto con la citada clínica y documentación emitida por autoridad laboral sobre la autorización a realizar exámenes de Vigilancia de la Salud en dichas instalaciones.



*EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRALEJO*
Servicio Propio de Prevención de Riesgos
Laborales

6º.- DOTACIÓN TÉCNICA DEL LICITADOR.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá disponer de, al menos, un Centro propio o concertado ubicado en la ciudad de Almendralejo. Las instalaciones deben garantizar en todo caso la de por lo menos, tres estancias independientes de otros usos sanitarios:

- Sala de espera
- Habitación para la extracción de sangre y realización de pruebas.
- Sala de reconocimiento médico.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar al menos con un médico especialista en Medicina del Trabajo y un ATS/DUE de empresa con dedicación preferente al objeto del Contrato.

7º.- ACTIVIDADES A CONCERTAR.

- 1.- Colaborar en las evaluaciones de riesgos, por secciones o puestos de trabajo, que se determinen por el SPP del Ayuntamiento.
- 2.- Colaborar y asesorar técnicamente al SPP del Ayuntamiento, en cuantos asuntos preventivos en la materia contratada considere necesario este último.
- 3.- Elaborar la programación y memoria anual del SPA, en el ámbito del contrato.
- 4.- Impartición de cursos de formación teórico práctico en primeros auxilios.
- 5.- Desarrollar las acciones indicadas en el artículo 37.3 del RD 39/1997 y la Ley 31/1995, en concreto:
 - a) Una evaluación inicial de la salud de los trabajadores inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, y una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada. El contenido de dichas evaluaciones se determinará por el SPP, ajustándose a los protocolos que facilite el Ministerio de Sanidad y Consumo de acuerdo con las Comunidades Autónomas, cuando se establezcan.
 - b) Campañas de vacunación para los colectivos de riesgo de contagio, de acuerdo con el RD 664/97, al menos antigripal y antitetánica, en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.
 - c) Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos que tenga en todo caso las siguientes características mínimas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRALEJO
Servicio Propio de Prevención de Riesgos
Laborales

A.- ANTECEDENTES.

Reconocimiento médico por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacitación acreditada, con el contenido siguiente:

Historia laboral, con información de los puestos desempeñados por el trabajador a lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que puedan incidir en su salud.

Antecedentes médico-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener trascendencia para su estado de salud.

Hábitos de vida, como alimentación, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, medicamentos habituales, etc...

B.- EXPLORACION FISICA

Exploración completa por órganos y aparatos fisiológicos.

Datos antropométricos, peso talla, grado de obesidad, etc.

C.- ANALITICA

- *Análisis sistemático de sangre:*

Serie Roja, con recuento de hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de distribución de hematíes.

Serie Blanca, con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.

Control bioquímico, que incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL-colesterol, LDL colesterol, GGT y GPT.

- *Análisis sistemático de orina:*

Determinación de pH, glucosa, proteínas, hematíes, leucocitos y sedimentos.

D.- PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Electrocardiograma, inicial y a mayores de 45 años

Control de agudeza visual, si fuera necesario, y siempre a los mayores de 40 años y a quienes utilicen gafas o lentillas.

Toma de tensión arterial.

Evaluación bronco pulmonar con radiografía antero-posterior y lateral del tórax cuando estén médica o epidemiológicamente indicadas.

Espirometría.

Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos.

Realización de pruebas de esfuerzo en función del riesgo laboral específico y valoración médica de las mismas.

Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a mujeres embarazadas o parto reciente, a los trabajadores especialmente sensibles, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

E.- EXPLORACION MEDICA

A partir de los datos obtenidos con las pruebas realizadas.



*EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRALEJO*
Servicio Propio de Prevención de Riesgos
Laborales

F.- JUICIO CLINICO Y RECOMENDACIONES

Valoración conjunta de las pruebas realizadas con recomendaciones médicas que permitan mejorar el estado de salud del trabajador y propuesta de medidas preventivas necesarias, en su caso.

6.- Proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidente o alteraciones en el lugar de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.3 apartado H del Reglamento de los Servicios de Prevención. Pondrá en marcha, asimismo, las campañas de prevención que se determinen por el SPP del Ayuntamiento con soporte de folletos, carteles, etc.

7.- Informar al SPP del Ayuntamiento de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección o prevención.

8º.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 80 puntos, desglosados en 40 puntos máximo para la valoración del importe fijo y 40 puntos máximo para la cuantificación del importe unitario por reconocimiento, sobre una estimación inicial de 750 reconocimientos (variable).

2.- Plazo de entrega de los reconocimientos médicos: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada día de antelación a los 15 días de entrega establecidos como máximo.

3.- Servicios complementarios o mejoras: hasta un máximo de 10 puntos:
- Realización de electrocardiograma a todo el personal: 7 puntos.
- Entrega de resultados vía electrónica: 3 puntos.

En Almendralejo, a 18 de enero de 2.018

Fdo.- Víctor Manuel Asensio Rodríguez
Jefe del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales
del Excmo. Ayto. de Almendralejo

JEFA DE SECCIÓN DE REGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA